

## **Extracto de la Normativa de los estudios de Tercer Ciclo de la Universidad de Jaén relativa a la evaluación del periodo de investigación**

**La superación del periodo de investigación exigirá la previa presentación y aprobación del trabajo o trabajos de investigación**, valorándose la capacidad investigadora del candidato en función del trabajo o trabajos realizados y, en su caso, de las publicaciones especializadas en las que hayan podido ser publicados.

Las normas para la presentación y aprobación del trabajo o trabajos de investigación serán las siguientes:

a) El Departamento o Departamentos responsables del Programa de Doctorado designarán una Comisión que será la encargada de juzgar la labor investigadora correspondiente. Dicha Comisión estará constituida por tres miembros Doctores, pertenecientes al Departamento o Departamentos al que esté adscrita la investigación, o a Departamentos afines, y de acuerdo con el procedimiento que los mismos estimen oportuno.

b) **Los aspirantes tendrán que presentar, con la autorización del tutor, cuatro ejemplares de la memoria del trabajo o trabajos realizados.** Tres de estos ejemplares estarán destinados a los miembros de la Comisión y el cuarto quedará en depósito en el Departamento en el que se ha realizado la investigación.

En el caso de evaluación negativa, la Comisión deberá orientar al alumno para que pueda superar la misma.

Superada la labor investigadora del alumno, la Comisión levantará la correspondiente acta individual, donde se recogerá la calificación otorgada (aprobado, notable o sobresaliente). El Departamento remitirá a la Comisión de Doctorado, para que se haga constar en el expediente del alumno, el acta en la que deberá constar el título o los títulos de los trabajos realizados y copia de los mismos, que después serán devueltos a los interesados.

**Una vez superados ambos periodos, se hará una valoración de los conocimientos adquiridos por el alumno en los distintos cursos, seminarios y periodos de investigación tutelados realizados por el mismo, en una exposición pública que se efectuará ante un Tribunal único para cada Programa.** Dicho Tribunal, propuesto por el Departamento o Departamentos que coordinen y sean responsables del Programa, y aprobado por la Comisión de Doctorado, estará formado por tres miembros Doctores, uno de los cuales será ajeno al Departamento o Departamentos antes indicados, pudiendo ser de otra Universidad o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Uno de los miembros de este Tribunal, que ha de ser Catedrático de Universidad, actuará de Presidente. Se podrá proponer un Tribunal suplente, con las mismas características del titular.

**El alumno deberá remitir a los miembros del Tribunal, al menos con cinco días de antelación a la fecha prevista para la evaluación global, una memoria que comprenderá la labor realizada durante los periodos de docencia e investigación tutelada**, pudiendo figurar en la misma el Proyecto de Tesis, si lo hubiera presentado, e indicar cuál es el área de conocimiento de su preferencia.

Los Departamentos decidirán la fecha en la cual se efectuará la evaluación global. En todo caso, deberá haber una convocatoria dentro de los seis meses siguientes a la finalización del segundo año del Programa.

El Tribunal que efectúe la evaluación global emitirá un acta individual con la calificación de no apto, aprobado, notable o sobresaliente, obtenida por el candidato, que deberá remitirse a la Comisión de Doctorado, para que pueda emitir el correspondiente certificado-diploma. En el caso de que un alumno no supere la prueba, el tribunal deberá emitir un informe razonado al respecto.

La no superación de la valoración global implicará el no haber superado el periodo de docencia y el de investigación. No obstante, el alumno podrá realizar un nuevo y único intento de superar dicha prueba en una nueva convocatoria de valoración establecida por el Departamento.

En relación al "**Área de Conocimiento por el que se obtiene la Suficiencia Investigadora**", la Comisión de Doctorado del Departamento de Informática ha establecido el siguiente criterio:

- El área de conocimiento a asignar para el acta del DEA sea la del tutor o tutores del alumno. En caso de tutores de diferentes áreas, éstos deben ponerse de acuerdo para asignar el área. No obstante, si el alumno solicita un área distinta, esta será asignada si el tutor o tutores dan el visto bueno.

### **Prórroga del periodo de investigación:**

1. Para el segundo año -trabajo de investigación tutelado-, su matrícula permitiría presentar el trabajo, además de en la convocatoria ordinaria (que termina el 30 de septiembre del año en el que el alumno se encuentra matriculado) en el próximo curso académico, en caso de haber obtenido una evaluación negativa, de acuerdo con las soluciones que al efecto proponga el coordinador del programa.
2. Si el alumno no hubiera presentado el trabajo en las fechas establecidas para la primera convocatoria, deberá presentar un informe a la Comisión de Doctorado, que justifiquen tal hecho, con el visto bueno del profesor responsable del trabajo y el coordinador del programa, para que pueda ser autorizado por aquélla a presentarlo en una próxima convocatoria, sin tener que formalizar de nuevo la matrícula en ese segundo año.
3. Después de transcurridas dos convocatorias sin haber obtenido una evaluación positiva, el alumno tendrá que formalizar de nuevo su matrícula en los 12 créditos que conforman el trabajo de investigación tutelado cada vez que deseen presentarse a la evaluación del mismo.